



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 145 -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 1 5 MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

## VISTO:

El Informe Técnico Nº 088-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Jenniffer Fiorella Saravia Cristóbal**, personal reincorporado por medida cautelar al Gobierno Regional Junín, en condición de contratada bajo el régimen CAS;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"; subrayado y negrita es nuestro;

Que, por su parte, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud; subrayado y negrita es nuestro;

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo, precisa: "Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"; (Énfasis es nuestro).

Que, en el presente caso, la trabajadora Jenniffer Fiorella Saravia Cristóbal, ha solicitado, licencia por motivos de enfermedad, por el período comprendido entre el 13 al 28 de febrero de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0098186, suscrito por galeno particular;

ORAF N° DE REGISTRO 1972 041 N° DE EXTO ENTE 32.7.950







Que, por consiguiente, en aplicación al artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Eey prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el Decreto Supremo N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, y considerando el Reporte N° 027-2017-GRJ/ORAF/ORH/B.S, suscrito por el Área de Bienestar Social, deviene **en procedente** la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de la recurrente Jenniffer Fiorella Saravia Cristóbal, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo:

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 653-2017-GR-JUNIN/PR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período comprendido entre el día 13 al 28 de febrero de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0098186, a favor de doña Jenniffer Fiorella Saravia Cristóbal, personal reincorporado por medida cautelar al Gobierno Regional Junín, en condición de contratada bajo el régimen CAS.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG JESUS ME, CHOPA ASCURRA PALALIOS Directore Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines portinentes

HYO.

Abeg. A. Antonieta Vidation Rooles
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF RJRH/SDORH Bagy/pbs